

INSTRUCTIVO PARA HABILITACION DE VENTA DE ALIMENTOS EN LA VIA PUBLICA

(ORDENANZA 2709)

1.- VENTA CON PARADA FIJA PERMANENTE (el vendedor ocupa un espacio público durante un espacio prolongado de tiempo y, cuyo puesto no es desarmado diariamente)

2.- VENTA CON PARADA FIJA O PUESTO FIJO TRANSITORIO (el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente)

REQUISITOS

1.- Presentar solicitud ante la Dirección de Inspección General consignando: apellido y nombre; número y tipo de documento, CUIT; domicilio, lugar a establecerse; rubro.

2.- Acompañar fotocopia de documento de identidad y/o; certificado que acredite residencia en la ciudad no menor de dos (2) años.-

Los permisos tendrán carácter de precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia. La revocación de los permisos antes del término acordado solo se podrá efectuar mediante justa causa.-

Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso.-

DISPOSICIONES GENERALES

1.- VENTA CON PARADA FIJA PERMANENTE (el vendedor ocupa un espacio público durante un espacio prolongado de tiempo y, cuyo puesto no es desarmado diariamente)

ARTICULO 18º.- Para realizar la venta de emparedados de chorizos o salchichas deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Poseer un artefacto rodante cuyas medidas serán: largo mínimo dos metros setenta centímetros (2,70 mts.) y máximo cuatro metros (4,00 mts.), ancho mínimo un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) y máximo dos metros (2,00mts), alto mínimo dos metros (2,00 mts).-
- b) Campana extractora de gases y chimeneas.
- c) Mesada de material inalterable.-
- d) Tanque para depósito de agua potable de material inalterable que será utilizado para limpieza de utensillos, lavado de manos, entre otros.-
- e) Pileta para lavar utensillos.-
- f) Parrilla de material inalterable.-
- g) Espacio cerrado para depósito de pan.-
- h) Espacio cerrado para depósito de carbón y elementos no comestibles.-
- i) Espacio cerrado para depósito de chorizos.-
- j) Heladera y conservadora para bebidas sin alcohol.
- k) Recipiente receptor de aguas desechables.-
- l) Recipiente con tapa para residuos.-
- m) Dispenser de agua para consumo humano de marca autorizada por autoridad competente.-

--Sólo se permitirá el expendio de bebidas sin alcohol, el que deberá realizarse en vasos descartables, debiendo conservarse en tubos sanitarios.-

--No podrán colocarse mesas, sillas, braseros, entre otros similares, en las inmediaciones del rodado

-- La falta de actividad por más de treinta (30) días, será sancionada con la revocación del permiso y el retiro de la vía pública de los implementos que el permisionario hubiere dejado.-

2.- VENTA CON PARADA FIJA O PUESTO FIJO TRANSITORIO (el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente)

El ejercicio de la actividad comprendida en el rubro elaboración y venta de Maníes, Garrapiñadas, Pochoclos, y Azúcar Hilado, se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) La venta se efectuará mediante puestos que garanticen las condiciones de seguridad higiénica y sanitaria. Los puestos y/o carritos serán de material liso, impermeable, inalterable, de fácil limpieza. Los recipientes que contengan alimentos deberán cubrirse ó protegerse. La cubierta podrá ser a nivel del techo. En éste último caso el material a utilizar entre la altura de la mesada y la altura total deberá ser tal que permita la visibilidad del desarrollo de la actividad (vidrio, acrílico transparente, policarbonato). En caso de que se requiera la utilización de un mechero, éste contará con válvula de seguridad.-
- b) Los puestos móviles utilizados no deberán exceder de cinco metros cuadrados de superficie, construidos íntegramente de material lavable en pisos y techos e ignífugos.-
- c) Queda prohibida la elaboración de cualquier otro producto en el lugar de venta y la preparación para el consumo de alimentos por los permisionarios y o sus ayudantes. Pueden terminarse de elaborar a la vista, solamente maníes, garrapiñadas, azúcar hilada y pochoclo.-
- d) Las garrafas con la que se termina la elaboración y cocción de los alimentos no podrá exceder los diez (10) kilogramos. Dicha garrafa se colocará con una protección adecuada (regulador) con aireación suficiente. Cada carro solo estará provisto por una única garrafa. Queda prohibido el depósito de garrafas llenas o vacías fuera o dentro del puesto móvil.-
- e) Cada puesto deberá estar provisto de un depósito de por lo menos diez litros de agua potable de marca autorizada por la autoridad competente, a los efectos de proceder con ellos a la higiene de los elementos de cocción o de servicio.-
- f) La actividad de los carros de esta categoría se desarrollarán en lugares fijos y determinados por el Departamento Ejecutivo. El permiso que otorgue el Departamento Ejecutivo, especificará la ubicación exacta de cada uno de los carritos.-
- g) Los carros deberán ubicarse sobre la vereda, en el lugar exactamente determinado en el permiso, dejando siempre libre un espacio de un metro y medio (1,50 mts.) desde la línea de zonificación para la circulación de los peatones .No podrán ubicarse en los cinco metros (5m) finales de cada esquina, a menos de diez (10) metros de las paradas de transporte público de pasajeros ni a 100 metros de locales habilitados por el Municipio y que expendan productos de rubros similares.
- h) La ocupación permitida de espacio público por las unidades permisionarias se limitará exclusivamente a la superficie determinada.

Queda expresamente prohibido la colocación de tablonces, sillas, mesas o cualquier implemento que supere la superficie aludida

ARTICULO 29º.- Los destinatarios de la presente ordenanza deberán realizar el curso de Manipulación de Alimentos cuando la autoridad local así lo disponga.

ARANCELES:

Establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° CAPITULO IX DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 23º

d) Por puestos de ferias, puestos con o sin toldos fijos o no, cada uno para comercializar cualquier producto:

- Por día	\$ 235,00.-
- Por mes	\$ 1.840,00.-
- Por semestre	\$ 7560,00.-
- Por año	\$ 11130,00.-